

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador

9 de marzo de 2017

Salud

36. El Comité acoge con satisfacción la preparación, en diciembre de 2016, de un proyecto de ley sobre salud sexual y reproductiva, la elaboración de una estrategia destinada a reducir los embarazos de adolescentes, la introducción de redes globales e integradas de servicios de salud y los esfuerzos realizados para asegurar la disponibilidad permanente de servicios de salud reproductiva en la mayoría de las clínicas de maternidad. Observa que esas medidas han redundado en un aumento de las visitas prenatales y una ampliación en la cobertura institucional, lo que ha supuesto una importante disminución de la mortalidad materna. El Comité toma nota de los numerosos esfuerzos por mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios de salud reproductiva, incluido el programa Ciudad Mujer Joven, pero le sigue preocupando la escasa repercusión de esas medidas, en particular a la vista de las elevadas tasas de fecundidad y de embarazo precoz entre las adolescentes. Al Comité también le preocupa la estigmatización de las mujeres que ejercen la prostitución y las mujeres que viven con el VIH/SIDA que tratan de obtener servicios de salud sexual y reproductiva.

1

37. **De conformidad con su recomendación general núm. 24 (1999), sobre la mujer y la salud, el Comité recomienda al Estado parte que:**

a) Agilice la aprobación del proyecto de ley sobre salud sexual y reproductiva y de la estrategia destinada a reducir los embarazos de adolescentes;

b) Refuerce las medidas encaminadas a asegurar el acceso de las niñas, las adolescentes y las mujeres, incluidas las que viven en zonas rurales, a unos servicios adecuados de salud sexual y reproductiva, que abarquen los métodos anticonceptivos modernos y la planificación familiar, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y los abortos practicados en condiciones de riesgo y a la educación sobre los derechos de salud sexual y reproductiva y el comportamiento sexual responsable;

c) Realice un análisis amplio sobre el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y los métodos anticonceptivos y, en su próximo informe periódico, incluya información sobre los efectos de los programas elaborados para limitar y prevenir el embarazo entre las adolescentes;

d) Fomente la sensibilización en las redes de servicios de salud sobre la necesidad de eliminar la estigmatización de las mujeres que tratan de obtener servicios de salud sexual y reproductiva, en particular las mujeres que ejercen la prostitución y las mujeres que viven con el VIH/SIDA.

Aborto

38. Al Comité le preocupa la penalización absoluta del aborto, de conformidad con el artículo 133 del Código Penal y el hecho de que las mujeres tengan que recurrir a métodos de aborto en condiciones de riesgo, con lo que ponen en grave peligro su salud y su vida. También preocupan al Comité:

a) El procesamiento de mujeres por haber practicado el aborto, los largos períodos que permanecen en prisión preventiva y las desproporcionadas sanciones penales que se imponen no solo a las mujeres que tratan de procurarse un aborto, sino también a las mujeres que han sufrido un aborto espontáneo;

b) El encarcelamiento inmediatamente después de acudir al hospital en busca de atención de mujeres que el personal sanitario ha denunciado a las autoridades por temor a ser acusados ellos mismos.

39. **El Comité recomienda al Estado parte que enmiende el artículo 133 del Código Penal para legalizar el aborto, al menos en los casos de violación, incesto, amenaza para la vida o la salud de la mujer embarazada o malformación fetal grave. El Comité reitera sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/SLV/CO/7, para. 36) y recomienda al Estado parte que:**

a) Introduzca una moratoria sobre la aplicación de la legislación actual y revise la necesidad de encarcelar a las mujeres por delitos relacionados con el aborto, con miras a asegurar su puesta en libertad y respetar la presunción de inocencia y las debidas garantías procesales en los procedimientos relacionados con el aborto;

b) Vele por que se respeten el secreto profesional de todo el personal de salud y la confidencialidad de los pacientes.